



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA**

**De conformidad a los**

**Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos  
personales**

San Salvador, 11 de septiembre de 2017

Ingeniero

[REDACTED]

Presente

En atención a Solicitud de Información No. CNR-2017-0188 de fecha 7 de septiembre del presente año, en la cual solicita lo siguiente:

- 1. Como se delimitaron las áreas urbanas de cada municipio?.**
- 2. Existe algún documento en el cual se especifican los criterios para delimitar el área urbana de cada municipio?.**
- 3. En caso de existir algún documento en el cual se establecen los criterios para delimitar las áreas urbanas, y de ser posible, favor proporcionármelo en formato pdf.**
- 4. Cada cuanto tiempo se actualizan dichas áreas urbanas?.**
- 5. El área urbana corresponde con el casco urbano de cada municipio?**

Se envió el requerimiento a la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, la cual nos informó lo siguiente:

- 1. Respuesta/ Antiguamente existía un área del Instituto Geográfico Nacional, llamado Levantamiento Toponímico, donde los técnicos de catastro visitaban las alcaldías y a través de un análisis de densidad de parcelas calculaban el área urbana y rural, esto basado en imágenes de vuelos ejecutados, y/o imágenes de satélite y algunas inspecciones de campo, trazaban sobre una fotografía, hasta donde la municipalidad consideraba como área urbana o rural, denominando al proceso líneas de cierres urbanos.**
- 2. Respuesta/ Si.**
- 3. Respuesta/ anexo imagen de los criterios o lineamientos básicos para la definición del proceso de verificación de áreas urbanas y con densidad urbana definidos en reunión 28/04/2010.**



# Memorando

**INSTITUTO GEOGRAFICO Y DE CATASTRO NACIONAL  
GERENCIA DE MANTENIMIENTO CATASTRAL  
DIGCN\_GMC\_125\_10**

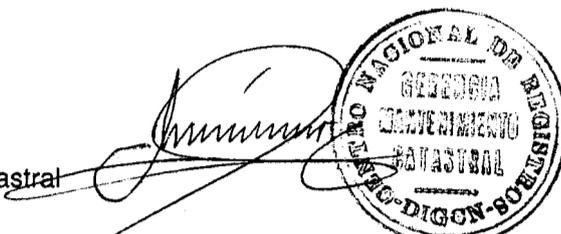
**Para:** Ing. Samuel Romero  
Gerente de Proyecto de Modernización Fase II

**CC:** Ing. Rafael Juárez  
Director IGCN

**De:** Cristina Chávez de Rosales  
Gerente de Mantenimiento Catastral

**Asunto:** Criterios para definir áreas a restituir en Proyecto Midiendo El Salvador

**Fecha:** 28 de Abril del 2010



En atención a memorandos UCP-UC/142/2010 y UCP-UC/182/2010 en los que se solicita a esta Gerencia remitir los criterios o lineamientos básicos para la definición del proceso de verificación de áreas urbanas y con densidad urbana a restituir, y en base a reunión efectuada con fecha 28 de abril del presente año, se realiza la siguiente aclaración:

Los criterios definidos en el presente memorando sirven de base para establecer los perímetros dentro de los cuales se considera, bajo la óptica meramente catastral, que el levantamiento de la información por el Proyecto de Midiendo El Salvador debe realizarse con el insumo de la restitución, estos criterios no indican la definición de zonas urbanas, ya que dicha definición no es competencia de Catastro.

Habiéndose realizado la aclaración pertinente se listan a continuación los criterios propuestos por esta Gerencia y que en reunión efectuada este día con personal de UCP: Arq. Ana Silvia de Mena e Ing. Danilo

Centro Nacional de Registros



2 ABR 2010



# Memorando

Ramírez, y con Director de IGCN, Ing. Rafael Juárez, fueron presentados, retroalimentados y avalados por dicha Dirección para ser enviados formalmente a la Unidad Coordinadora de Proyecto:

1. Las parcelas a considerar dentro del perímetro a restituir se deben encontrar unidas entre sí y con el casco urbano de la cabecera municipal, no se debe calificar como parte de la zona urbana aquellas parcelas dispersas a lo largo de una calle o carretera que sale del conglomerado de parcelas urbanas.
2. El uso primordial de las parcelas a considerar dentro del perímetro a restituir debe ser el habitacional e institucional. Las parcelas de uso agropecuario, agroindustrial, de silvicultura y de conservación ambiental que se ubiquen en la periferia de los cascos urbanos no deben considerarse como parte del perímetro a restituir.
3. La extensión superficial de las parcelas a considerar dentro del perímetro a restituir debe ser semejante a las del centro del casco urbano.
4. La cobertura de construcción existente en las parcelas a considerarse dentro del perímetro a restituir debe ser semejante a las del casco urbano, salvo excepciones de proyectos de parcelación o lotificación que por estar en proceso de desarrollo aún cuenten con construcciones.
5. Las parcelas que se consideran se deben tomar en cuenta dentro del perímetro a restituir deberán tener acceso directo a través de circulaciones pavimentadas o empedradas, salvo excepciones de proyectos de parcelación o lotificación que por estar en proceso de desarrollo aún cuenten con circulaciones de tierra por no estar terminadas.